



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 013-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 23 de marzo de 2026.

VISTO:

El OFICIO N° 006-2026-ROTC-OTI/UNACHU (23.03.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca mediante OFICIO N° 006-2026-ROTC-OTI/UNACHU (23.03.2026) la conformación de la comisión para elaboración de bases del concurso de la bandera institucional; en el marco del proceso de fortalecimiento de la identidad institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, se ha previsto la creación de la Bandera Institucional, como uno de los principales símbolos representativos de la universidad. En tal sentido, es de importancia garantizar un proceso transparente, técnico y acorde a criterios culturales, simbólicos y normativos, determinando que la elaboración de dicho símbolo se realice mediante convocatoria bajo la modalidad de concurso público, para lo cual propone los integrantes de la Comisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 013-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 23 de marzo de 2026.

Que, la bandera es diseñadas por especialistas (expertos o técnicos en el estudio de banderas) analizando su historia, diseño, simbolismo y uso; diseñadores gráficos o personas creativas a través de concursos; además, la bandera de una institución es el símbolo principal que representa la identidad, autoridad, historia y los valores de unión de una institución;

Estando a los documentos glosados y marco normativo es pertinente conformar la Comisión encargada de la elaboración de las bases para el concurso del diseño de la Bandera de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca mediante el concurso público; con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora en sesión;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de la elaboración de las bases para el diseño de la Bandera de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca mediante el concurso público, la cual queda integrado de la siguiente manera:

- Secretaría General
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Director General de Administración
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, e interesados para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca